



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
	FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Martes 29 de marzo	Número 72

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Viconsá, S. A., vecino de Bilbao, calle Doctor Arellano, 20, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento de firme bituminoso en el C. V. de Villafra de San Zadornil al BU-V-5532».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 4 de febrero de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1501.—1.460,00

Delegación de Hacienda

Notificación

Habiéndose omitido la presentación en los plazos establecidos de la Declaración sobre Sociedades in-

dicada, se le requiere expresamente para que regularice su situación tributaria, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de la misma.

De no atender el presente requerimiento serán de aplicación las sanciones previstas por la Ley General Tributaria.

Los correspondientes impresos modelo 200, pueden adquirirse en la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda.

Burgos, 11 de marzo de 1983. — El Jefe de la Dependencia (Ilegible).

* * *

Notificación dirigida a las Sociedades siguientes, por los ejercicios que se especifican a continuación.

«Vitobasa, S. L.», ejercicios 1980 y 1981.

«Reor, S. A.», ejercicio 1981.

«Oconor 3, S. L.», ejercicios 1978-79, 1979-80 y 1980-81.

«Serrano y Moreno, S. L.», ejercicios 1980 y 1981.

Industrias Jofe, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Transportes Arlanza, S. L.», ejercicio 1981.

«Isacar, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Construcciones Arlanzón, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Transportes Antón, S. L.», ejercicio 1981.

«Maescu, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Europea de Vinos, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Manufacturas Argial, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Fibersur, S. A.», ejercicio 1981

«Presac, S. L.», ejercicio 1979, 1980 y 1981.

«Textiles Campeador, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Almacenes Monasterio, S. L.», ejercicio 1981.

«S. A. Real», ejercicios 1980 y 1981.

«Agrometal, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Textil Nuño Rasura, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Panadería La Santanderina, S. R. C.», ejercicios 1980 y 1981.

«Fundiciones Ederria, S. A.», ejercicio 1981.

«Empresa Marcos, S. R. C.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Comanche, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Nueva Panificadora Mirandesa, C. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Calor y Frio Industrial, S. A.», ejercicio 1981.

«Mobán, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Muños Aguirre y Casanueva, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

Pachín, S. L.», ejercicios 1980 y 1981.

«Manufacturas Textiles R. Camps, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Vapp, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Azulejos Castilla, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Casero Industrial, S. A.», ejercicio 1981.

«Exportspain, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Industrias Químicas de Inyección, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Proburvi, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Talleres Garaje Bilbao, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Quiminorte, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Sojo, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Transportes Rodrigo Celis, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Comercial de Bebidas y Alimentación, S. A.», ejercicio 1980.

«Tecneco, S. A.», ejercicio 1979, 1980 y 1981.

«Transportes Gonfer, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Distribuidora Burgalesa de Bebidas, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Villalube, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Construcciones Trueba y Pinedo, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Aislamientos Industriales del Oca, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Expomat-Burgos, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Mobán Villalvilla, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Inmobiliaria Enebral II, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Nucel Miranda, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Caldesa, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Calzados Bernini, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Promotora Quinta Julia, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Jobar, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Castellana de Ascensores, S. A.», ejercicio 1981.

«Gruasa», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Copas, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Alicatados Burgaleses, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Sersis, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Transportes y Excavaciones M. J. R., S. L.», ejercicio 1981.

«Manipulados Costa Brava, S. L.», ejercicios 1980 y 1981.

«Fideplás, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Sagarpesán, S. L.», ejercicio 1981.

«Casarim, S. A.», ejercicio 1981.

«Bricolage de la Madera, S. A.», ejercicio 1981.

«Avidosa, S. A.», ejercicio 1981.

«Eblan, S. A.», ejercicio de 1981.

«Garp, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Pati España, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Aulico, S. L.», ejercicio 1980.

«Bodegas Las Matillas, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Aluminios Burgos, S. L.», ejercicios 1980 y 1981.

«Organización Comercial Internacional, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Burgalesa de Construcciones, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Industrial Siderometalúrgica Castellana, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Harpo Cuatro, S. L.», ejercicios 1980 y 1981.

«Sierras y Montajes, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Royar, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Vaslon Distribuciones, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Berazpi, S. A.», ejercicio 1981.

«Gasd, S. A.», ejercicio 1981.

«Piscifactoría El Mena, S. L.», ejercicio 1981.

«Comercial Quintano, S. L.», ejercicio 1981.

«Carpintería Burgalesa, S. L.», ejercicios 1980 y 1981.

«Ibérica Maderera, S. A.», ejercicio 1980.

«González Uribe, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Arte en Piedra y Decoración, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Arenas y Cuarzos del Ebro, S. A.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Buritrans, S. L.», ejercicios 1979, 1980 y 1981.

«Lipa, S. A.», ejercicio 1981.

«Transportes Azofra Arribas, S. L.», ejercicio 1981.

«Perforaciones e Instalaciones de Agua, S. A.», ejercicios 1980 y 1981.

«Inmobiliaria Casa de la Vega, S. A.» ejercicio 1981.

«Terrenos, Edificaciones, Mezclas Asfálticas y Control, S. L.», ejercicios 1980 y 1981.

«Transportes Alher, S. L.», ejercicio 1981.

«Femal, S. A.», ejercicio 1981.

«Técnicas Avanzadas del Polimetano, S. L.», ejercicio 1981.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrado - Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, de juicio ejecutivo número 103-82, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Hilario Fernández Ortiz y doña Felipa Clavero Pereda, don Bernardo Romillo Velasco y don Juan Gutiérrez Solana Villasante sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiséis de mayo a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de tasación. Se hace constar que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bienes objeto de subasta

1. — Una mitad indivisa. Casa con un prado en Quintanilla Sopena, Ayuntamiento de la Merindad de Montija, al sitio de Hoya Redonda, compuesta de planta baja, piso y desván, tiene un horno adherido. La casa mide 70 m.², el prado y terreno sobre el que se halla construida la casa, de 30,40 áreas. Tomo 1.234, folio 229, finca 12.163.

Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

2. — Tierra en Quintanilla Sopena, al sitio de Hoyanca, de 16 áreas. Tomo 1.696, folio 222, finca 16.847. Valorada en ochenta mil pesetas (80.000).

3. — Rústica. Finca en Quintanilla Sopena, al sitio de Hornedo Rodillo, de 6 áreas. Tomo 1.696, folio 224, finca 16.849. Valorada en ciento sesenta y cinco mil pesetas (165.000).

4. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de El Río, de 4 áreas. Tomo 1.696, folio 225, finca 16.850. Valorada en cien mil pesetas (100.000).

5. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Las Resquetas o Pedreras, de 19,20 áreas. Tomo 1.391, folio 72, finca 15.394. Valorada en ciento cuarenta y cinco mil pesetas (145.000).

6. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de las Sernas o Pedreras, de 33,60 áreas. Tomo 1.391, folio 73, finca 15.395. Valorada en noventa mil pesetas (90.000).

7. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Las Cerradas, de 17,28 áreas. Tomo 1.391, folio 75, finca 15.397. Valorada en trescientas mil pesetas (300.000).

8. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Las Cerradas, de 13,44 áreas. Tomo 1.668, folio 78, finca 16.336. Valorada en sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

9. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Las Mirandas, de 8,64 áreas. Tomo 1.668, folio 79, finca 16.337. Valorada en ciento diez mil pesetas (110.000).

10. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de la Riba, de 20 áreas. Tomo 1.736, folio 28, finca 17.263. Valorada en veinticuatro mil pesetas (24.000).

11. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Los Tablares, de 20 áreas. Tomo 1.736, folio 29, finca 17.264. Valorada en un millón setecientas cincuenta pesetas (1.750.000).

12. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Los Salcinos, de 10 áreas. Tomo 1.736, folio 30, finca 17.265. Valorada en sesenta mil pesetas (60.000).

13. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Ambustillo o Las Sernas, de 15 áreas. Tomo 1.736, folio 31, finca 17.266. Valorada en

cincuenta y cinco mil pesetas (55.000).

14. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Santibáñez, de 25 áreas. Tomo 1.736, folio 32, finca 17.267. Valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000).

15. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Hoyanca, de 64 áreas, 44 centiáreas. Tomo 1.292, folio 224, finca 13.854. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000).

16. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Hoyos, de 59,02 áreas. Tomo 1.180, folio 146, finca 6.095. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000).

17. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Vallecillo, de 34,20 áreas. Dentro de este prado existe una cabaña que mide 60 m.². Tomo 1.311, folio 3, finca 14.126. Valorada en ciento ochenta mil pesetas (180.000).

18. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Vallecillo, de 11,40 áreas. Tomo 1.311, folio 4, finca 14.127. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

19. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Recostón o Rabio, de 1 Ha., 80 centiáreas. Tomo 1.391, folio 74, finca 15.396.

20. — Urbana. Casa en el casco del pueblo de Quintanilla Sopena, con su huerto adherido a la derecha entrando, que todo mide unos 130 metros cuadrados. Tomo 1.728, folio 189, finca 17.180. Ambas fincas valoradas en dos millones de pesetas (2.000.000).

Dado en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José Luis López Muñiz. — El Secretario (ilegible).

1527.—9.580,00

Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado - Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue bajo el número 171-83 expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Margarita Moreno Martínez, nacida en Vallarta de Bureba, hija de Vitores y Luciana, fallecida en Burgos el dos de octubre de 1980, de estado soltera; y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que las personas que

reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo doña Amparo Moreno Martínez y doña Priscila Moreno Martínez, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia para que comparezcan antes este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José Luis López Muñiz Goñi. — El Secretario (ilegible).

1552.—1.880,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito núm. uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 2.157 de 1982, ha seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 2.157 de 1982, por denuncia de parte médico de la Cruz Roja de esta ciudad, y en el que figuran como perjudicados la menor Ana Marta Mansilla Cárcamo, representada por su padre Agustín Mansilla Ahedo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, calle Bda. Inmaculada, 3.^a manzana, 33. Emilio Cocera Gómez, de 22 años de edad, casado, empleado y vecino de Valencia, calle Borduill, núm. 8, puerta 2-1.º-izqda. María Dolores Salces Llano, de 25 años de edad, soltera, A.T.S. y vecina de esta ciudad, calle Centro, núm. 6. Conductor. Carlos Salces Llano, de 20 años de edad, y actualmente cumpliendo el Servicio Militar en Regimiento Caballería Acorazada Numancia, núm. 9. Contra. Juan José Agudo Ruiz, de 20 años de edad, soltero, camarero y actualmente cumpliendo el Servicio Militar en esta ciudad, Regimiento San Marcial, 7. Como responsable civil subsidiario Simón Calderón Asensio, cuyas circunstancias se desconocen y actualmente conre-

sidencia en Libia. En cuya procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Juan José Agudo Ruiz, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de 8 días en caso de su impago, abono de las costas procesales, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y que indemnice a la perjudicada María Dolores Salces Llano, en la cantidad de ciento noventa y tres mil trescientas treinta y ocho pesetas, en concepto de daños; siendo responsable civil subsidiario de dicho pago Simón Calderón Asensio; devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Joaquín Martínez Herrán. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al responsable civil subsidiario Simón Calderón Asensio, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de marzo de 1983. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En los autos de mayor cuantía que luego se dirán se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia: En Briviesca a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres, El señor don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 18-82, seguidos a instancia de los conyuges don Abilio Arnáiz Franco, especialista y doña Angela Gómez Alonso, sin pro-

fesión especial, mayores de edad y vecinos de Bilbao, representados por el Procurador de los Tribunales don José Eugenio Gutiérrez Moliner, y defendidos por el Letrado don Andrés Garrido Alvarez, contra don José María Revenga Hernández, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Bilbao y Compañía de Seguros Mutua Nacional del Automóvil, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigida por el Letrado don Santiago Velázquez, y

Fallo: 1.º Que debo dar lugar, parcialmente, a la demanda deducida por el Procurador señor Gutiérrez Moliner en la representación que ostenta de doña Angela Gómez, su esposa don Abilio Arnáiz Franco, en reclamación de la cantidad de un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, contra don José María Revenga Hernández —rebelde en estos autos— y la Compañía de Seguros Mutua Nacional del Automóvil.

2.º En su consecuencia debo condenar y condeno, a los demandados más arriba citados, a que paguen a los actores, conjunta y solidariamente la suma de un millón sesenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas más sus intereses legales desde la fecha de la demanda.

3.º Que rechazando parcialmente la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de las pretensiones que de contrario se les articulan.

4.º No ha lugar a expresa imposición de costas, abonando cada parte las suyas y las comunes por mitad.

5.º Si en tiempo y forma no se pidiese la notificación personal al rebelde, se le hará en la forma y modo que determina el artículo 769 en relación a los artículos 282 y 283 todos de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación, para el demandado don José María Revenga Hernández, expido la presente en Briviesca, a 25 de febrero de 1983. — El Secretario (ilegible).

1506.—4.380,00

En los autos de mayor cuantía número 52 de 1982, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia: En Briviesca, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, el señor don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 52-82, seguidos a instancia de Garaybarria S. A., con domicilio social en Briviesca, representada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigida por el Letrado don José María Codón Fernández, contra Pedro Echaniz, S. L., declarada en rebel-
día, y

Fallo: 1.º Que debo dar lugar, como lo hago, a la demanda deducida por el Procurador señor Gutiérrez Moliner en la representación que ostenta de Garaybarria, S. A. Contra Pedro Echaniz, S. L., en reclamación de la cantidad de quinientas quince mil seiscientos veintitrés pesetas.

2.º En su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado, ya citado, a que pague al actor la expresada suma de quinientas quince mil seiscientos veintitrés pesetas más sus intereses legales al 4 por ciento desde la fecha de la demanda.

3.º Que debo imponer e impongo todas las costas de esta instancia al demandado rebelde por su rebel-
día.

4.º Si no se pidiese en tiempo y forma la notificación personal de esta resolución se le hará al rebelde en la forma prevista por el artículo 769 en relación a los artículos 282 y 283 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación para el demandante Pedro Echaniz, S. L., expido la presente en Briviesca, a 2 de marzo de 1983. El Secretario Judicial (ilegible).

1505.—3.100,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzga-

do a virtud de denuncia de D. Félix Enrique García, contra D. Elías Esteves, sobre lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado providencia por el Sr. Juez, se ha declarado firme la sentencia dictada en el mismo y mandado proceder a la ejecución, a cuyo efecto se notifica a V. la tasación de costas que aparece al margen, para que haga efectivo su importe en el término de tres días, o la impugnen en el caso, transcurrido el cual sino lo hace, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante a cubrir la suma expuesta a responsabilidades.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, y que asciende a la cantidad total de 554.138 pesetas.

Castrojeriz, a 11 de marzo de 1983. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA

R.I. 3.175 Exp. 38.014. F. 1.536.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo tercero del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Don José Luis Sáez de Apilánez.

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 10 metros de longitud en un sólo vano, con origen en líneas propiedad de Vitoriana de Electricidad, S. A., y final en el Centro de transformación de don José Luis Sáez, en Fuidio, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación 20.000-13.200 398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites regla-

mentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617-1966.

Burgos, a 14 de marzo de 1983. El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

1536.—2.380,00

R.I. 2.718. Exp. 38.020. F. 1.537.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo tercero del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Don José María Bueno.

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 170 metros de longitud, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A., Mahamud-Granja Villahizán y final en el Centro de transformación de don José María Bueno, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA. de potencia y relación 13.200-380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617-1966.

Burgos, a 14 de marzo de 1983. El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

1537.—2.190,00

Magistratura de Trabajo

Apremios gubernativos

El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premio gubernativo número 1224-80 y otros por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Claudio Sancho Río, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes

propiedad del apremiado.

Finca sita en Villanueva de Argañón, término municipal denominado el pago de la Fuente, con una extensión de quince áreas, noventa y un centiáreas. Valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12-A, el día dos de mayo de 1983 a las doce horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo Acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 18 de marzo de 1983. — El Secretario (ilegible).

1532.—3.180,00

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Antonio Aguilar Serrano, contra doña Lucía Pérez López, viuda de D. Tomás Ruiz Barrios y otros, sobre despido, número 83/83, existe una sentencia del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de D. Antonio Aguilar Serrano con domicilio en Burgos, carretera de Poza, núm. 16-2.º-C, contra doña Lucía Pérez López, viuda de D. Tomás Ruiz Barrios y herederos desconocidos y contra la

Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial, en su legal representación, sobre despido, y

Resultando: Que D. Antonio Aguilar Serrano por demanda presentada ante esta Magistratura el día 18 de enero de 1983, que por turno de reparto correspondió a la misma, acudió para solicitar que previa la tramitación correspondiente se dictara sentencia por la que se declarase la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada, a la readmisión del actor en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y condenando asimismo al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Admitida la demanda provisionalmente a trámite por providencia de 20 de enero de 1983 se acordó subsanar los defectos de que adolecía por encontrarse la demanda sin firmar por el trabajador demandante y no especificar el número de trabajadores fijos de la empresa. Por providencia de 26 de enero de 1983, se dio cuenta del escrito a que hace referencia la diligencia de 24 de enero de 1983 y subsanados que fueron los defectos de que adolecía la demanda origen de estas actuaciones.

Asimismo se acordó señalar el día tres del presente mes para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Fecha en que tuvo lugar el acto de conciliación, sin avenencia, al que comparecieron: el actor D. Antonio Aguilar Serrano por sí y dirigido por el Letrado D. Santiago Herrera Castellanos; por la parte demandada, Lucía Pérez López, viuda de D. Tomás Ruiz Barrios, lo hizo representada y dirigida por el Letrado don José Manuel Alonso Durán, según consta en acta. No compareciendo los posibles herederos de D. Tomás Ruiz Barrios, desconocidos, ni D. Elías Gutiérrez González en representación del Fondo de Garantía Salarial, no obstante estar todos citados en forma legal; seguidamente se pasó al del juicio al que comparecieron las partes comparecientes en la misma forma que en el de conciliación. Abierto el acto y dada cuenta, por la parte actora, se manifestó: que se afirmaba y ratificaba en la pretensión, solicitando el recibimiento del juicio a prue-

ba, alegando lo que obra en acta. Por la representación de la empresa demandada se contestó se oponía a la pretensión, solicitando el recibimiento del juicio a prueba, alegando lo que obra en acta. Abierto el período de prueba por las partes comparecientes insistieron en sus manifestaciones, que elevaron a definitivas, siendo a continuación declarado el juicio concluso para sentencia.

Resultando probado y así se declara: 1. — Que el actor Antonio Aguilar Serrano, mayor de edad, con domicilio en Burgos, ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa Tomás Ruiz Barrios, desde el 1 de septiembre de 1963, con la categoría profesional de oficial de 1.ª y percibiendo una retribución de 2.199,00 pesetas diarias. 2. — Que don Tomás Ruiz Barrios falleció el día 29 de noviembre de 1982. 3. — Que D. Tomás Ruiz Barrios legó el usufructo universal y vitalicio de su herencia a su viuda doña Lucía Pérez López e instituyó herederos por iguales partes a sus hijas María de los Dolores y María-Olga Ruiz Pérez. 4. — Que doña Lucía Pérez López por escrito de 29 de enero de 1983 solicitó de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, previos los trámites legales correspondientes, resolución declarando la extinción del contrato de trabajo que unía a Antonio Aguilar Serrano con don Tomás Ruiz Barrios, todo ello al amparo de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores en relación con lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de octubre de 1981. 5. — Que el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 4 de febrero de 1983 acordó declarar en situación legal de desempleo al trabajador Antonio Aguilar Serrano, desde el 29 de noviembre de 1982. 6. — Que no se ha acreditado que los demandados hayan despedido al actor mediante comunicación escrita verbal por la supuesta causa de transgresión de la buena fe contractual, abuso de confianza y bajo rendimiento. 7. — Que los demandados no continúan el negocio de D. Tomás Ruiz Barrios.

Resultando: Que en la tramitación de los presentes autos, han

sido observadas las prescripciones legales.

Considerando que la prueba practicada pone de manifiesto que D. Tomás Ruiz Barrios, empresario que fue del actor D. Antonio Aguilar Serrano, falleció el día 29 de noviembre del pasado año, sin que ninguno de sus herederos continúe el negocio de aquél, por lo que es claro que el contrato quedó extinguido, conforme determina el artículo 49 núm. 7 del Estatuto de los Trabajadores, procediendo, en consecuencia, y ante la falta total de pruebas por parte del actor de que haya sido despedido por las causas alegadas en su demanda, la absolución de la demandada.

Vistos: Los artículos citados y demás disposiciones legales de general aplicación.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Antonio Aguilar Serrano, sobre despido improcedente, debo absolver y absuelvo a la mencionada Lucía Pérez López.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Manuel Mateos».

Y para que sirva de notificación en forma legal la sentencia dictada en los autos núm. 83/83 a los posibles herederos de D. Tomás Ruiz Barrios, desconocidos, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 9 de marzo de 1983. — La Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo número 2

En autos núm. 216/83, seguidos por doña María Carmen Ramiro Iglesias, contra D. Andrés Villahoz Centeno y otro, sobre despido. S. S.ª Ilma. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, ha señalado el día catorce de abril, a las once treinta horas de su mañana,

para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día seguidamente para juicio, deno haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Andrés Villahoz Centeno para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Logroño, Barrio de Castañares, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Doña Esperanza Riaño Fresno, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Valoria, margen izquierda y paraje «El Avellano», del término municipal de Fresneña (Burgos), con destino al riego por aspersión de 1,50 Has. que tiene de superficie la parcela donde se ha abierto el pozo y de 0,20 Has. de otra parcela colindante.

El pozo es de sección circular de 1,50 metros de diámetro y 6,00 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola, conjunto capaz de elevar un caudal de unos 60 metros cúbicos-hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público

este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, a 18 de febrero de 1983. — El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

1369.—3.480,00

Doña María Victoria Lecanda Buesa, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de unos 3 ó 4 metros cúbicos diarios de agua a derivar del río Trueba en jurisdicción de Santurde, término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino al abastecimiento de 106 reses mayores.

A tal fin presenta el denominado «Proyecto de Captación e Impulsión de Aguas para Abastecimiento Ganadero de la Granja Ontañón, en Santurde-Medina de Pomar», suscrito en Burgos y agosto de 1982 por el Ingeniero de Caminos don José Carracedo del Rey, en el que se justifica la necesidad de un volumen de 4 metros cúbicos-día o caudal continuo de 0,046 litros-segundo, si bien este podrá ser derivado en su equivalente en cantidades superiores y jornadas de 20 a 30 minutos; y en el que se detallan las obras a ejecutar consistentes en síntesis en una pequeña arqueta de regulación de bombeo comunicada con el río Trueba mediante orificios, en su margen derecha, aproximadamente unos 500 metros aguas abajo del puente que sobre dicho río tiene la carretera BU-541 de Medina de Pomar a El Crucero de Montija: Sobre esta arqueta se instala el grupo motobomba de 2 C. V. de potencia que eleva el agua a unos depósitos existentes desde donde se reparte a los abrevaderos, ello a través de 244,50 metros de tubería de impulsión de 63 milímetros de diámetro. Se cruza con esta tubería la anterior carretera citada, en zanja e introduciéndola para su protección en tubular de hormigón de 25 centímetros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con

esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 17 de febrero de 1983. — El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

1370.—3.950,00

Junta Vecinal de La Parte de Bureba

Aprobado por esta Junta Vecinal de la Parte de Bureba, en sesión del pasado 15 de septiembre, el proyecto de obras de restauración y ampliación de la Casa Consistorial por importe de 4.667.091 pesetas, se somete a información pública por plazo de treinta días a fin de que pueda examinarse y presentarse cuantas observaciones o reclamaciones se estimen procedentes.

La Parte de Bureba, a 17 de marzo de 1983. — El Alcalde-Presidente, José Ruiz Gómez.

Subastas y Concursos

Juntas Vecinales de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y de acuerdo con el pliego de condiciones fijados por dicho Servicio y del de económico-administrativas aprobado por estas Juntas que es objeto de información pública, por término de ocho días hábiles, el día 23 de abril de 1983, tendrán lugar en estas Juntas Vecinales las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

Monte Riobaraja de Huerta de Abajo.

A las 11 horas. — Subasta de 127 pinos silvestres, verdes, maderables, marcados, con un volumen de 162 metros cúbicos de madera y 49 me-

tros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 462.630 pesetas.

Monte Sierra Campiña de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo.

A las 12 horas. — Subasta de 224 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 377 metros cúbicos de madera y 94 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 2.181.800.

A las 12,15 horas. — Subasta de 210 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 335 metros cúbicos de madera y 84 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 2.173.400.

A las 12,30 horas. — Subasta de 200 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 380 metros cúbicos de maderas y 114 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 1.731.750.

A las 12,45 horas. — Subasta de 150 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 280 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 1.816.500.

A las 13 horas. — Subasta de 205 hayas verdes, maderables, marcadas, con un volumen de 216 metros cúbicos de madera y 76 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 754.300.

Monte la Dehesa de Tolbaños de Abajo.

A las 13,15 horas. — Subasta de 150 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 237 metros cúbicos de madera y 59 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 1.021.095.

A las 13,30 horas. — Subasta de 82 pinos silvestres verdes, maderables, marcados, con un volumen de 112,5 metros cúbicos de madera y 34 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 486.585.

A las 13,45 horas. — Subasta de 800 pinos varas silvestres verdes, marcados, con un volumen de 85 metros cúbicos de madera y 13 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 142.200.

A las 14 horas. — Subasta de 100 pinos silvestres verdes, maderables, con un volumen de 192 metros cúbicos de madera y 48 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 1.072.800.

Fianzas. — La provisional será del 5 por ciento de la tasación, y la definitiva del 6 por ciento del valor de la adjudicación.

Pliego de condiciones. — Se encuentran en esta Secretaría a disposición de los que deseen examinarlo.

Presentación de pliegos. — Se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañados del resguardo de fianza, declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidades y demás documentos necesarios en su caso.

La del monte Riobaraja, se celebrará en la localidad de Huerta de Abajo, así como la presentación de pliegos a la misma, y las de los montes de Sierra Campiña y La Dehesa, en la localidad de Tolbaños de Abajo, tanto las subastas como la presentación de pliegos.

Segunda subasta. — En caso de quedar desierta alguna subasta, se repetirá al décimo día hábil, a partir del siguiente hábil, en las mismas condiciones y hora.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en en representación de lo cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

..... a de de 1983.

(El interesado).

Tolbaños y Huerta de Abajo, a 17 de marzo de 1983. — El Presidente, Benigno García.

1466.—6.600,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncian las subastas para la adjudicación en arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los Cotos Privados de Caza que a continuación se señalan:

Coto Monte Rozas» número 506 del CUP con una superficie total de 350 hectáreas (trescientas cincuenta hectáreas).

Coto «Monte la Engaña» número 499 del CUP con una superficie total de 3.105 hectáreas (tres mil ciento cinco hectáreas).

Coto «Monte Río Nela» número 505 del CUP con una superficie total de 4.700 hectáreas (cuatro mil setecientas hectáreas).

Precio del arriendo: Veinticinco pesetas por hectárea.

Duración: El contrato de arrendamiento se otorgará por diez años coincidentes con diez temporadas de caza, que finalizará con la de 1992-1993.

Garantías: La provisional del 3 por ciento del tipo de licitación y la definitiva del 6 por ciento del total importe de las diez campañas.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, hasta las catorce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del undécimo día hábil contado a partir del siguiente igualmente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de ocho días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en calle provisto de D.N.I. número en nombre propio o en representación de

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento para el aprovechamiento cinegético en el Coto Privado número que comprende el Monte acepta totalmente dichas condiciones y se compromete a satisfacer como renta anual la suma de pesetas (en letra y número) así como el cumplimiento de las restantes estipulaciones.

(Fefecha y firma del proponente). Merindad de Valdeporres, a 16 de marzo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

1465.—4.290,00